Acuerdo Bienestar XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Claudia Estefanía Baeza Martínez, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 5°, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece, en sus artículos 5, fracción VI, 8 y 19, fracción III, que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar; que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; y que son prioritarios y de interés público los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Que, de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en Yucatán realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año 2024, el 26.6% de la población del estado se encontraba en situación de pobreza, de la cual un 23.1% se encontraba en situación de pobreza moderada y un 3.6% en situación de pobreza extrema.[1]

Que en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denue) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2024, Yucatán tuvo registradas 131,795 unidades económicas[2].

[1] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2024). Pobreza Multidimensional (PM). https://www.inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/#tabulados

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) segundo trimestre 2024. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/denue/denue2024_05.pdf

ANTEPROYECTO

Que, para impulsar el estado de bienestar de la población emprendedora y empresarial es necesario brindarles mejores oportunidades mediante el acceso a créditos a bajo costo que les permitan ampliar sus ingresos, generar nuevas oportunidades de empleo y evitar o mejorar con ello, la situación de pobreza.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en su Directriz 4. "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", establece en la vertiente 4.5. "Emprendimiento y empresa con visión social", cuyo objetivo estratégico 4.5.2. "Mejorar el emprendimiento y sostenibilidad social y ambiental", contiene el objetivo específico 4.5.2.2. "Promover la cultura emprendedora con particular enfoque en las personas emprendedoras y micro y pequeños negocios", y la consecuente línea de acción 4.5.2.2.2. "Fomentar el surgimiento de proyectos de emprendimiento innovador para la sostenibilidad social y ambiental mediante apoyos y eventos".

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 "Programa de Desarrollo Económico" mediante la política pública "Financiamiento Inclusivo para el Impulso Productivo de Personas Emprendedoras y Artesanas con Enfoque Sustentable", que contempla la prioridad de desarrollo 5. "Emprendimiento Sostenible y Responsable" a través de su objetivo de "Fomentar prácticas productivas en las personas emprendedoras y artesanas con impacto positivo en el medio ambiente." y la estrategia "Facilitar el acceso a apoyos a personas emprendedoras y artesanas que lideren preferentemente proyectos innovadores o fomenten la adopción de prácticas sostenibles".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 632, Impulso al Emprendimiento con enfoque social y ambiental, que tiene como propósito que la población económicamente activa emprendedora y artesanal con idea de negocio proyecto o micro y pequeñas empresas generan emprendimientos innovadores y sostenibles y del cual forma parte de sus componentes el Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien

ANTEPROYECTO

su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante Acuerdo SAF 39/2015[3] publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantizará que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Bienestar XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Tercero. Del financiamiento

Los recursos recuperados de los créditos otorgados a las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada, emprendedora y artesanal

[3] Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

ANTEPROYECTO

bajo la modalidad de trabajador independientemente, servirán para incorporarse al financiamiento del programa.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Bienestar, en Mérida, Yucatán a los XX del mes de XXX de 2026.

C. Claudia Estefanía Baeza Martínez
Secretaria de Bienestar

ANTEPROYECTO

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado “Microcréditos del Bienestar”, que forma parte del programa presupuestario 632 Impulso al emprendimiento con enfoque social y ambiental, que tiene como propósito que la población económicamente activa emprendedora y artesanal, con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas generen emprendimientos innovadores y sostenibles.

Se contribuirá a lo anterior a través de la entrega de líneas de crédito con tasa del 0 % de interés dirigidas a personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente perteneciente al sector primario, secundario o terciario para así contribuir a que se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de sus proyectos productivos con enfoque de inclusión.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Acreditado: la persona que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo, es seleccionada por el comité para el otorgamiento del crédito, firma el contrato respectivo y recibe el crédito.

II. Actividad productiva: la acción realizada para la obtención de un bien o servicio que satisfaga necesidades de la sociedad, al mismo tiempo que genera ingresos para quien la realiza. Las actividades productivas se tomarán de los sectores primario, secundario y terciario y se entenderán de la siguiente forma:

a) Primario: se refiere a las actividades que se dedican a la explotación de recursos naturales para obtener materias primas.

ANTEPROYECTO

b) Secundario: también conocido como sector industrial, es aquel dedicado a la transformación de la materia prima en bienes o productos de consumo.

c) Terciario: se define como el conjunto de actividades económicas dedicadas a la prestación de servicios, en vez de la producción de bienes.

III. Comité: Comité Técnico del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

IV. Crédito: el financiamiento recuperable que se otorga al acreditado que cumpla los requisitos previstos en este acuerdo, con una tasa de interés del 0%.

V. Grupo vulnerable: aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar

VI.- Población Económicamente Activa: personas de 18 años o más, que tienen vínculo con una actividad económica.

VII. Programa: el Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

VIII. Secretaría: la Secretaría de Bienestar.

Artículo 4. Programa de crédito y financiamiento Microcréditos del Bienestar

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	632 Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental	Microcréditos del Bienestar	Créditos para la población emprendedora y artesanal otorgados	Líneas de crédito con tasa del 0% de interés

ANTEPROYECTO

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Créditos para población emprendedora y artesanal otorgados	Líneas de crédito con tasa del 0% de interés	Personas que formen parte de la población económicamente activa ocupadas, bajo la modalidad de trabajador independiente perteneciente al sector primario secundario o terciario.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

La ejecución del programa se llevará a cabo conforme al ejercicio fiscal vigente, en cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento. El otorgamiento de nuevos financiamientos se destinará anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previa valoración, análisis, evaluación y autorización del Comité.

Capítulo II
Líneas de crédito con tasa del 0% de interés

Artículo 8. Descripción

Consiste en la entrega de líneas de crédito con tasa del 0% de interés a las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 9. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano de nacimiento, con 18 años de edad o más, y capacidad jurídica para obligarse.

II. Residir en el territorio del Estado de Yucatán.

ANTEPROYECTO

III. Desempeñar una actividad productiva de manera independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario, llevando a cabo sus actividades comerciales con al menos dos años de antigüedad en el mismo domicilio.

IV. No ser empleada o empleado ni prestadora o prestador de servicios de la Administración Pública Estatal.

V. No contar con ningún apoyo de algún programa social federal o estatal destinado al mismo fin.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser acreditadas del programa deberán entregar la siguiente documentación en las mesas de registro, las cuales serán establecidas por la Secretaría:

I. Identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Comprobante domiciliario oficial con fecha no mayor a tres meses en que se entregue la documentación a que se refiere este artículo. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de energía eléctrica o agua potable.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

V. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos dos años de actividad comercial en el mismo domicilio, firmado por dos testigos, anexando copia de la identificación oficial de ambos (anexo 5).

Los documentos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo deberán presentarse en original y copia simple, para cotejo. Los documentos previstos en las fracciones IV y V deberán presentarse solo en original.

Para la integración de expedientes, solo se conservarán las copias simples. Los documentos originales a que se refieren las fracciones I, II y III serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

ANTEPROYECTO

Además de presentar la documentación a que se refiere este artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico (anexo 6) que les realice el personal de la secretaría a través de un cuestionario digital que se aplica mediante una plataforma en las visitas de verificación, para determinar la actividad productiva que desempeñan o su ocupación, y su pertenencia a algún grupo vulnerable.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. La pertenencia a un grupo vulnerable.

II. La capacidad de pago y factibilidad de recuperación del crédito solicitado.

III. El orden cronológico en el que los solicitantes entregaron la documentación completa.

De entre los criterios de selección a que se refiere este artículo, tendrá prioridad sobre todos los demás el establecido en la fracción I.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de doce meses, que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos, para la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

En caso de suscitarse alguna contingencia que afecte directamente los ingresos de las personas acreditadas, estas podrán acudir a la Secretaría y notificarán sobre su contingencia (peligro natural o causado por la actividad humana). Una vez realizado lo anterior se analizará la solicitud y, en caso de ser procedente, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago de las mensualidades correspondientes, el cual no podrá ser mayor a dos meses.

En el supuesto de estos casos, se restructurará el crédito, previo análisis y autorización del Comité. Siempre y cuando se presente la evidencia fotográfica y por escrito. Lo anterior con la finalidad de extender el plazo del crédito mediante una prórroga.

ANTEPROYECTO

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de crédito que se otorgará por acreditado será de hasta $20,000.00. (veinte mil pesos sin centavos, moneda nacional) correspondiendo a un único crédito por cada registro de establecimiento.

Solo se entregará un crédito por acreditado y, en caso de que se desee adquirir otro crédito con la secretaría, solo se podrá solicitar hasta después de haber liquidado los adeudos dentro del plazo establecido, toda vez que el programa se encuentre en proceso de registro y la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria de conformidad con estas reglas de operación, en su sitio web oficial.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir para ser Beneficiarios.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser Beneficiario.

V. Cobertura del Programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de los Beneficiarios.

VII. Los Mecanismos de inscripción y registro de documentación.

VIII. Ubicación de las mesas de preinscripción para acceder al Programa.

IX. Demás información que determine el Comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará y difundirá en su sitio web la información correspondiente al programa, a fin de que las personas interesadas puedan acudir a la entrega de la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación y llenar la ficha de registro (anexo 1) con apoyo del personal de la secretaría. En caso de que la secretaría detecte que la

ANTEPROYECTO

documentación presentada por la persona solicitante está incompleta, le informará que podrá subsanarla en un término de cinco días hábiles y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

II. La secretaría realizará el estudio socioeconómico (anexo 6) a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación en un plazo no mayor a quince días hábiles a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, conforme a las disposiciones establecidas en este ordenamiento jurídico.

III. La secretaría integrará la documentación de las personas solicitantes que cubran los requisitos a que se refiere este acuerdo, asimismo, enviará a la brevedad posible al comité los expedientes correspondientes, para que este seleccione a los acreditados del programa.

IV. La secretaría, al recibir el dictamen del comité con el listado de las personas seleccionadas, publicará en su sitio web oficial los folios aprobados en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen correspondiente.

V. La secretaría publicará en su sitio web oficial la información correspondiente donde indicará a los acreditados la fecha, la hora y el lugar al que deberán acudir para la firma del contrato de crédito y del pagaré, cuyos formatos se encuentran contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación, respectivamente, así como para la entrega de los créditos.

VI. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré señalados en la fracción anterior, en la fecha, la hora y el lugar determinados por la secretaría.

VII. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas de acuerdo a los plazos establecidos en la fracción V del citado artículo, las cuales deberán firmar el recibo cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

VIII. La persona acreditada destinará los recursos otorgados exclusivamente a la adquisición de bienes que fortalezcan y consoliden la actividad económica que actualmente desarrolla.

IX. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la Secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

ANTEPROYECTO

Capítulo III
Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas acreditadas

Las personas acreditadas tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información del programa, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los créditos del programa conforme a este acuerdo, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 17. Obligaciones de las personas acreditadas

Las personas acreditadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Actualizar periódicamente datos personales en caso de algún cambio de domicilio o de contacto.

III. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

IV.- Participar de manera responsable en el programa.

V. Facilitar el proceso de verificación que realice el personal de la Secretaría, el cual comprenderá de al menos una visita de inspección durante la vigencia del crédito, entregando la documentación que acredite el debido ejercicio y destino de los recursos otorgados.

ANTEPROYECTO

VI. Destinar los recursos otorgados a la adquisición de bienes orientados a consolidar su actividad productiva, manteniendo activa la operatividad de su establecimiento, durante el periodo de vigencia del financiamiento.

VII. Amortizar mensualmente el importe del crédito recibido y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 18. Sanciones de las personas acreditadas

Cuando los acreditados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la secretaría notificará de manera personal a los acreditados (anexo 7) o en su defecto al no encontrarse estos, en los estrados de la Secretaría o de sus oficinas regionales, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, y dentro de los quince días hábiles siguientes resolverá si da por terminado anticipadamente el crédito, así como si se solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y la exclusión de la persona de futuros créditos del programa. La notificación de la resolución de la secretaría será pegada en los estrados de la Secretaría o de sus oficinas regionales.

Al procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será aplicable supletoriamente la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV
Participantes

Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora, a través de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

ANTEPROYECTO

I. Definir las políticas para que la entrega de créditos se realice de forma articulada.

II. Proponer a la secretaría acciones de concertación con instancias del orden federal, estatal o municipal y mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Dar publicidad a este acuerdo.

IV. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los créditos del programa.

V. Recibir la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los créditos del programa, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Integrar el paquete de información requerido para que sea sometido a aprobación del comité.

VII. Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los recursos del programa se ejerzan de manera oportuna y articulada.

VIII. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

X. Realizar los informes necesarios requeridos por las autoridades competentes.

XI. Supervisar los pagos y realizar la administración de la cartera de los recursos entregados a los beneficiarios (anexo 7) y en el caso de cartera vencida derivar la información conducente a la Dirección Jurídica de la Secretaría.

XII. Turnar a la Dirección Jurídica los contratos de crédito originales y a la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría los pagarés originales de los beneficiarios del programa, para su custodia, resguardo y los fines administrativos correspondientes.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones administrativas y operativas relacionadas con el programa.

ANTEPROYECTO

Sección segunda
Comité

Artículo 20. Objeto del comité

El comité del Programa es el órgano de coordinación que tendrá como objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito.

Artículo 21. Integración del comité

El comité se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de Bienestar, quien será la o el presidente.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, quien será la o el secretario técnico.

III. La persona titular de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, quien fungirá como vocal.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como vocal.

V. La persona titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como vocal.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las y los integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las y los integrantes del comité deberán designar por escrito dirigido a la o el secretario técnico a una persona suplente con un nivel jerárquico inmediato anterior al de ella o él o, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con los asuntos del programa. La o el presidente será suplido por la o el secretario técnico.

Artículo 22. Facultades y obligaciones del comité

El comité contará con las siguientes facultades:

I. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito que sean sometidas a su consideración, así como cualquier otro asunto relacionado con el programa.

ANTEPROYECTO

II. Aprobar la participación de invitados y asesores técnicos en sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto.

III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

IV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten de manera imprevista con motivo de la implementación del programa.

V. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y los fines del programa.

Artículo 23. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, cuando la o el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 24. Convocatorias del comité

La o el presidente, a través de la o el secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de las y los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados las y los participantes cuando les sea entregada la convocatoria por escrito, mediante oficio que podrá ser entregado en original o mediante correo electrónico oficial institucional.

Artículo 25. Cuórum

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las y los integrantes que asistan a la sesión de que se trate y serán inapelables, en caso de empate la o el presidente del comité tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la o el presidente del comité

La o el presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del comité.

II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.

ANTEPROYECTO

III. Convocar, a través de la o el secretario técnico, a las y los integrantes del comité.

IV. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

V. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de las y los integrantes del comité.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

VII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

VIII. Poner a consideración del comité, el orden del día de las sesiones.

IX. Elaborar y presentar en la primera sesión del año, el proyecto de calendario para la celebración de las sesiones ordinarias y el informe anual.

X. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, dentro del estricto ámbito de su competencia, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de la o el secretario técnico

La o el secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los vocales y el presidente del comité.

II. Elaborar y notificar la convocatoria de las sesiones.

III. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

IV. Registrar la asistencia y verificar el cuórum de las sesiones.

V. Verificar y registrar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité.

VI. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del comité.

VII. Dar seguimiento e informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Auxiliar a la o el presidente en las sesiones del comité.

ANTEPROYECTO

IX. Requerir, en su caso, la documentación que sea necesaria para incluir en el orden del día.

X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

XI. Certificar los documentos del comité.

XII. Presentar las solicitudes al comité para su aprobación o rechazo.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de las y los vocales

Los integrantes del comité tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que consideren deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Plantear la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.

V. Proponer posibles adecuaciones a las reglas de operación del programa.

VI. Solicitar la intervención de invitados y asesores técnicos a las sesiones del comité, para orientarlos en la resolución de los diversos asuntos.

VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

ANTEPROYECTO

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
632 Impulso al emprendimiento con enfoque Social y Ambiental	Líneas de crédito con tasa del 0% de interés	Créditos para la población emprendedora y artesanal otorgados	Porcentaje de la población emprendedora y artesanal que recibieron créditos.	A = (B/C) * 100 B = Total de personas emprendedoras y artesanas que recibieron un crédito C = Total de personas emprendedoras y artesanas que solicitaron un crédito.

Artículo 30. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 31. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este trámite es gratuito y de carácter público, pero el crédito deberá reintegrarse, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANTEPROYECTO

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o presentar su queja ante el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, a través de un buzón y la línea telefónica 9999303170 ext. 11000 para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de las personas servidoras publicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

ANTEPROYECTO

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

Anexo 1. Formato Ficha de Registro

FOLIO: _____

FICHA DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO _____ (DIA) DE _____ DEL _____

NOMBRE DEL CANDIDATO _____

EDAD _____ GÉNERO M H OCUPACIÓN _____

CURP _____ SERVICIOS DE SALUD SI NO

ESTADO CIVIL _____ NIVEL DE ESTUDIOS _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ESTADO _____

TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____

CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS ( ) DISCAPACIDAD SI NO

TIPO DE DISCAPACIDAD _____

BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL SI NO ¿HABLA MAYA? SI NO

DATOS DEL PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ ESTADO ( )

DESTINO DEL CRÉDITO _____

MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN $ _____

TIPO DE NEGOCIO ESTABLECIDO

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ANTEPROYECTO

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios .

ANEXO 2

SB/MICROCREDITOS DEL BIENESTAR/XXXX/2026

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. XXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1) "LA SECRETARÍA" DECLARA:

1.1) Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 22°, fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37° del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción II del artículo 37° del código en comento, está el integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal, así como promover y acordar las acciones y programas en materia de carencias sociales y bienestar económico.

1.2.) Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 37° del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

1.3. Que la **C. XXXXXXXX**, en su carácter de Secretaria de Bienestar tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, en virtud de los artículos 24° y 27°, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1°, 3°, fracciones VI y XII, 4°, 5°, 11°, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha XX de XXX de XXX.

1.4.) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2) "EL ACREDITADO" DECLARA:

2.1. Que se llama XXXXXXXXXXXXXX, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, y se identifica con su xxxxxxxxxx y número de folio XXXXXXXXXXXX, la cual se adjunta al presente contrato en copia simple.

2.2. Que solicitó a **"LA SECRETARÍA"** un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de XXXXXXXXXXXXXXX el cual será utilizado para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio para: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX específicamente para la adquisición de XXXXXXXXX, conforme a la normatividad del Acuerdo Bienestar XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, publicado en el Diario Oficial del Estado el

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, publicado en el Diario Oficial del Estado el XXXXXXXXX, el cual es de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia.

2.3.) Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede.

2.4) Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero.

2.5) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y condiciones mediante las cuales **"LA SECRETARÍA"**, conforme a su disponibilidad presupuestal, otorgará a **"EL ACREDITADO"** un crédito social a bajo costo, con una tasa de interés del 0% (cero por ciento), en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado "**Microcréditos del Bienestar"**, el cual deberá destinarse única y exclusivamente a las necesidades señaladas en la declaración 2.2 del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL CRÉDITO. "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a **"EL ACREDITADO"** la cantidad de XXXXXXXXXXXXX, en moneda de curso legal, mediante cheque expedido a su nombre, el cual será entregado de manera personal en los horarios y en las instalaciones que **"LA SECRETARÍA"** determine.

La entrega del recurso quedará sujeta a que **"EL/LA ACREDITADO7A"** suscriba previamente el pagaré correspondiente, mediante el cual reconoce y formaliza la obligación de pago del crédito otorgado con una tasa de interés del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido para este tipo de financiamiento en el artículo XX del Acuerdo Bienestar XX/2026, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Crédito y Financiamiento denominado **"Microcréditos del Bienestar"**, publicado en el Diario Oficial del Estado el XX de XXXXXXX de 2026.

Los recursos otorgados tendrán como finalidad apoyar la producción social descrita en la declaración 2.2 del presente contrato.

TERCERA. SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ Y PLAZO DE PAGO.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación derivada del crédito otorgado, **"EL ACREDITADO"** suscribirá a favor de **"LA SECRETARÍA"** un pagaré por la cantidad de XXXXXXXXXXXXXX, correspondiente a la suerte principal, con una tasa de interés del 0% (cero por ciento).

Dicho título de crédito deberá pagarse en un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, debiendo emitirse a día fijo, estableciéndose como fecha de vencimiento la que resulte conforme al plazo señalado en la presente cláusula.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan que **"EL ACREDITADO"** realizará **12 (doce) pagos mensuales fijos**, en abono al importe total del pagaré a que se refiere la cláusula anterior, mismos que

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

comenzarán a partir de la fecha en que reciba de **"LA SECRETARÍA"** el monto del crédito social objeto del presente contrato.

Dicho crédito fue autorizado en la **XXXX sesión ordinaria de 2026**, celebrada el **XX de XXXXXXXX de 2026**, por el **Comité del Programa de Crédito y Financiamiento denominado "Microcréditos del Bienestar"**.

La suma de los **12 (doce) pagos mensuales** deberá cubrir **la totalidad del importe consignado en el pagaré** correspondiente.

QUINTA. DEL PAGO.- Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, **"EL ACREDITADO"** deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de las sucursales de la institución bancaria denominada **Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)**, mediante depósito o depósitos al número de cuenta xxxxx, para lo cual se le asigna a **"EL ACREDITADO"** el número de referencia **xxxxxx ,** que podrá efectuar directamente en la "ventanilla" de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.

SEXTA. "EL ACREDITADO" acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración 2.2.

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información y/o solicitar documentación que considere necesaria, por lo que **"EL ACREDITADO"** se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal de **"LA SECRETARÍA"** pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato.

OCTAVA. "EL ACREDITADO" acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporciona en virtud del crédito social motivo del presente contrato.

NOVENA. "EL ACREDITADO" está de acuerdo en que **"LA SECRETARÍA"** dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. En caso de que **"EL ACREDITADO"** incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, se estará a los dispuesto en el artículo XX del multicitado Acuerdo Bienestar XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.

Leído por las partes el presente documento y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los XXX días del mes de XXXXXX del año dos mil veintiséis.

POR "LA SECRETARÍA"	"EL ACREDITADO"
_____	_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXX

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

Anexo 3. Formato de pagaré

FORMATO DE PAGARÉ

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo número: xx-26
celebrado en el marco del programa crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Pagaré:	ÚNICO

Bueno por:	$

Fecha de primer pago:	
Fecha de Vencimiento:	
Tipo de crédito:	

PAGARÉ

Mérida, Yucatán a __ de ____ de ___

Por medio del presente pagaré, **me obligo incondicionalmente a pagar a la orden de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán**, en el domicilio ubicado en_____, **entre calles _____ y ___, colonia** _____, _____, _____, **código postal** _____, el día ___ de ------ de 2026, la cantidad de: **$ xxxxxxx (xxxxxxxxx)**, cantidad que declaro haber recibido a mi entera satisfacción.

El suscriptor podrá realizar **amortizaciones mensuales al importe del presente pagaré antes de su vencimiento**, las cuales se aplicarán directamente al capital adeudado.

En caso de falta de pago en la fecha de vencimiento, el suscriptor se obliga a cubrir **intereses moratorios a razón del ___ % mensual sobre el saldo insoluto**, hasta la total liquidación del adeudo.

El presente pagaré se suscribe conforme a lo dispuesto en los **artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171 y 174, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, teniendo el carácter de **título de crédito ejecutivo para todos los efectos legales conducentes**.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pagaré, el suscriptor se somete expresamente a la **jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente pagaré en la fecha y lugar señalados.

_____

Nombre y Firma del Acreditada/o

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

Anexo 4. Formato de recibo

No. De Folio: XX-XXXXX

Fecha: XX (día) de XX (mes) de 2026 (año)

Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Contrato de crédito social No. XXX-XXXX

Nombre del acreditado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Importe del pagaré:	XXXXXXXXXXXX
Amortizaciones:	12
Tipo de crédito:	XXXXXXXXXX

Institución bancaria	Número de cuenta	Número de referencia
XXXXX	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXX

No.	FECHA	ABONO
1	X	X
2	X	X
3	X	X
4	X	X
5	X	X
6	X	X
7	X	X
8	X	X
9	X	X

No.	FECHA	ABONO
10	X	X
11	X	X
12	X	X

Firma del Acreditado

ANTEPROYECTO

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000.
Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

Número de Referencia:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Institución Bancaria	BEM	CEP	Cuenta	Razón Social
xxxxxxxxx	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	SECRETARÍA DE BIENESTAR

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO
1	X	X
2	X	X
3	X	X
4	X	X
5	X	X
6	X	X
7	X	X
8	X	X
9	X	X

No.	FECHA	ABONO
10	X	X
11	X	X
12	X	X

ANTEPROYECTO

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000.
Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030
SECRETARÍA
DE BIENESTAR

ANEXO 5. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ACREDITACIÓN DE MÁS DE DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL ESTABLECIDO

LUGAR _____ A _____ DE _____ DEL _____

QUIEN SUSCRIBE _____

CON FECHA DE NACIMIENTO _____ DE _____ AÑOS

(DIA, MES AÑO)

DE EDAD, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE MI NEGOCIO DENOMINADO:

_____

UBICADO EN: _____

HA ESTADO EN FUNCIONAMIENTO DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE HACE _____ AÑOS, LLEVANDO A CABO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES DE MANERA FORMAL Y CONTINUA.

HAGO CONSTAR LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA MICROCRÉDITOS DEL BIENESTAR
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ATENTAMENTE:

_____
NOMBRE, FIRMA O HUELLA

_____
NOMBRE, FIRMA O HUELLA
TESTIGO 1

_____
NOMBRE, FIRMA O HUELLA
TESTIGO 2

ANTEPROYECTO

Este Programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 SECRETARÍA DE BIENESTAR

FOLIO

ANEXO 6. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS DEL BIENESTAR

FECHA: ____/____/____

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL NEGOCIO: _____

TIEMPO ESTABLECIDO DEL NEGOCIO: _____ INGRESO MENSUAL: _____

¿ACTUALMENTE CUENTA CON ALGÚN OTRO INGRESO? SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁNTO? _____

GIRO DEL NEGOCIO: _____

EL LUGAR DONDE ESTÁ ESTABLECIDO EL NEGOCIO: _____

_____

¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL? SÍ ◯ NO ◯

¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁL? _____

II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN SU VIVIENDA: _____

NÚMERO DE HABITACIONES CON LAS QUE CUENTA SU VIVIENDA: _____

LA VIVIENDA ES: ◯ Propia pagada ◯ Propia pagando ◯ Propia regular
◯ Rentada ◯ Prestada ◯ Vive con familiar
◯ Otro Especifique: _____

TIPO DE VIVIENDA: ◯ Casa habitación ◯ Departamento ◯ Otro Especifique: _____

MATERIAL DE LA VIVIENDA: ◯ Mampostería ◯ Madera ◯ Lámina ◯ Otro Especifique: _____

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA: ◯ Agua ◯ Luz ◯ Drenaje ◯ Internet

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 66 Núm. 502 A x 61 y 63, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 999 928 9423. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 **SECRETARÍA DE BIENESTAR**

FOLIO

III. SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMUNIDAD

DESTINO PRINCIPAL DE SUS INGRESOS:

◯ Vivienda y servicios ◯ Alimentos ◯ Educación ◯ Gastos del negocio ◯ Adeudos

◯ Otro Especifique: _____

¿USTED AHORRA? SÍ ◯ NO ◯

¿CÓMO? ◯ Casa ◯ Mutualista ◯ Banco ◯ Otro Especifique: _____

¿CUENTA CON ADEUDOS ACTUALES?

◯ Tarjeta de crédito ◯ Préstamo bancario ◯ Financiera ◯ Préstamo de casas comerciales

◯ Automotriz hipoteca ◯ Otro Especifique: _____

¿CUENTA CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES? SÍ ◯ NO ◯

Especifique: _____

_____

OBSERVACIONES

_____

_____

_____

Nombre y firma del solicitante

Manifiesto que yo, de voluntad propia he incluido en el presente documento la información aquí presentada, y que la misma es completamente verdadera, por ende, acepto toda consecuencia que de ella derive.

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 66 Núm. 502 A x 61 y 63, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 999 928 9423. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

ANEXO 7

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN

PROGRAMA MICROCRÉDITOS DEL BIENESTAR

Folio del Acreditado: _____

Nombre del Acreditado: _____

CURP: _____

Municipio: _____

Fecha: _____

MOTIVO DEL REQUERIMIENTO

Incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas de amortización correspondientes al crédito otorgado en el marco del **Programa Microcréditos del Bienestar,** de conformidad con las obligaciones contraídas por la persona acreditada al amparo del **artículo 17, fracción VI de las Reglas de Operación del Programa.**

ESTADO DEL ADEUDO

Monto del crédito otorgado: $_____

Número de cuotas vencidas: _____

Periodo(s) de amortización vencido(s): _____

Monto total vencido: $_____

Fecha del último pago realizado, en su caso: _____

Monto total de pago realizado: $_____

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 66 Núm. 502 A x 61 y 63, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 999 928 9423. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

MEDIO DE VERIFICACIÓN

_____

_____

_____

REQUERIMIENTO DE PAGO

Derivado de la revisión del expediente y de los registros financieros correspondientes al **Programa Microcréditos del Bienestar**, se advierte que, a la fecha de emisión del presente documento, existen **cuotas de amortización vencidas y pendientes de pago** a cargo de la persona acreditada.

En consecuencia, con fundamento en las **Reglas de Operación del Programa Microcréditos del Bienestar** y demás disposiciones aplicables, por medio del presente se **REQUIERE FORMALMENTE** a la persona acreditada para que proceda a cubrir las cuotas de amortización vencidas, por la cantidad de:

$_____ (_____ pesos _____/100 M.N.)

El pago deberá efectuarse a través de los medios autorizados por la Secretaría de Bienestar, debiendo conservar y, en su caso, presentar el comprobante correspondiente para acreditar el cumplimiento de la obligación.

APERCIBIMIENTO

Se hace del conocimiento de la persona acreditada que el incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas con motivo del otorgamiento del microcrédito podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en las **Reglas de Operación del Programa Microcréditos del Bienestar** y demás normativa aplicable.

El presente requerimiento se emite con la finalidad de hacer constar el incumplimiento detectado y otorgar a la persona acreditada la oportunidad de **regularizar su situación de pago** antes de la adopción de las medidas previstas en el **artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Microcréditos del Bienestar** que resulten procedentes y ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 66 Núm. 502 A x 61 y 63, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 999 928 9423. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que el presente **Requerimiento de Pago de Cuotas de Amortización** fue entregado y hecho del conocimiento de la persona acreditada en la fecha y hora que se indican a continuación.

Fecha: _____ **Hora:** _____

PERSONA ACREDITADA

Nombre: _____

Firma de enterado: _____

PERSONAL QUE REALIZA LA NOTIFICACIÓN

Nombre: _____

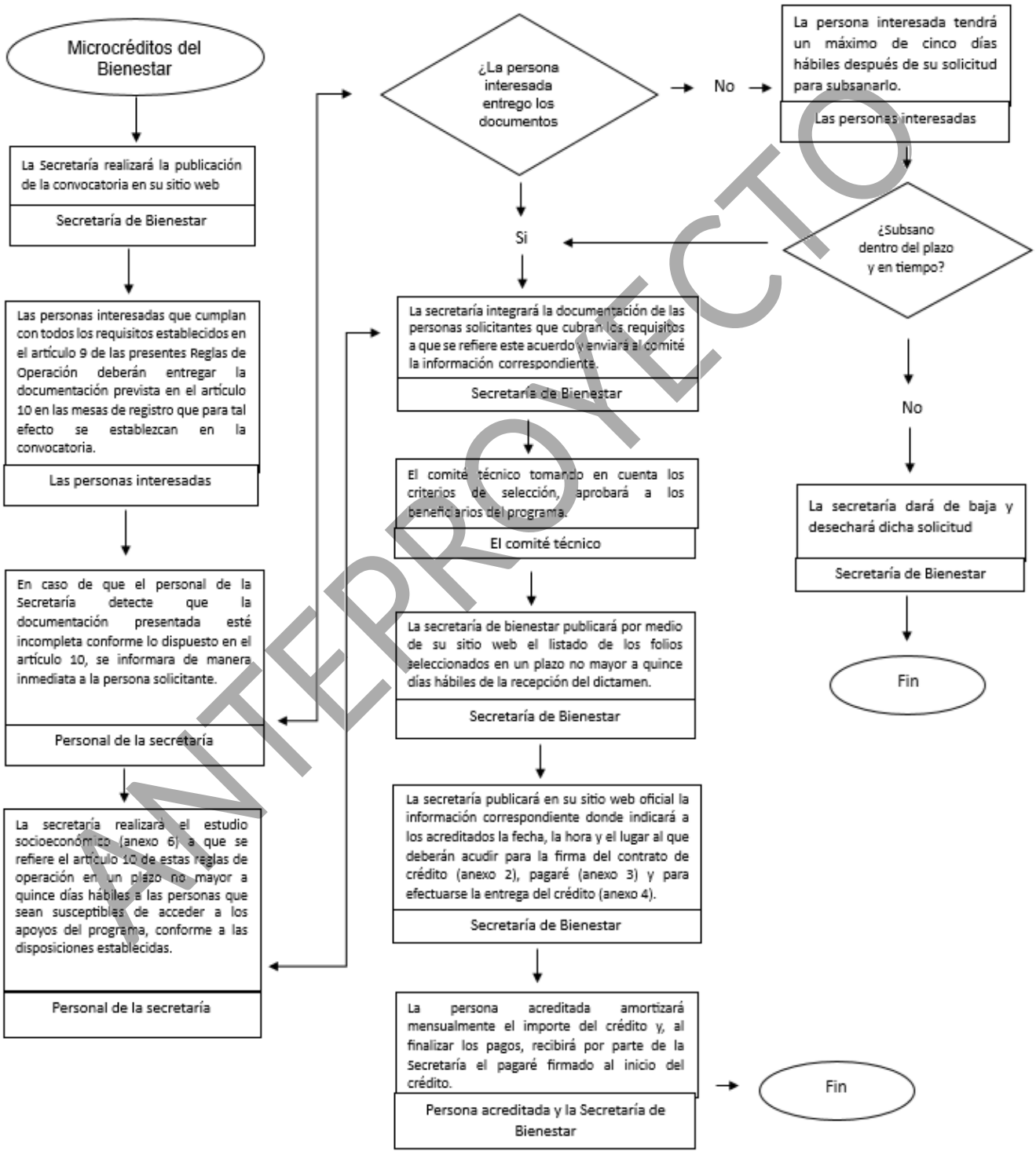
Cargo: _____

Firma: _____

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 66 Núm. 502 A x 61 y 63, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 999 928 9423. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 8. Flujograma



INTERPROYECTO